



Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00076 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: AMADID FAJARDO ESPITIA

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para resolver sobre el escrito de subsanación de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante dentro del presente proceso, modificando las fechas aplicables a los intereses remuneratorios solicitados en la demanda. – Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

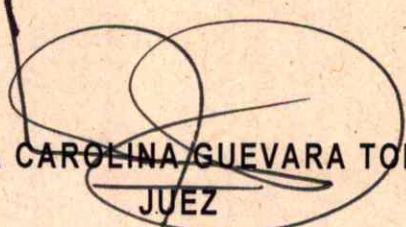
  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se rechaza la reforma de la demanda por no haberse subsanado en debida forma, por cuanto, si bien la parte actora en la parte introductoria del escrito subsanatorio aclara que las fechas correctas de los intereses remuneratorios relacionados con el pagaré No. 045186100006430, van del 7 de diciembre de 2021, hasta el 25 de agosto de 2023, indicando la modificación de la pretensión No. 2.2, existiendo contradicción con el numeral 1.2. de la pretensión 1. del escrito de subsanación, donde indica que los intereses remuneratorios se causan desde el 9 de septiembre de 2022, hasta el 25 de agosto de 2023 y que no corresponde a la pretensión inicialmente indicada.

**NOTIFÍQUESE**

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

06 del 14 DE FEBRERO DE 2024

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria